

DECIMOTERCERA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá una vigencia de _____ meses.

DECIMOCUARTA.-

El presente Concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD**

**EL DELEGADO PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES**

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD**

**EL DELEGADO PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1998, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.

El artículo 4 del Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación establece que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Los titulares de los Organos Directivos tienen previstas las vacaciones reglamentarias para el mes de agosto, por lo que es preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

1. Durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, los titulares de los Centros Directivos de Relaciones con la Administración de Justicia y Recursos Humanos y Medios Materiales, serán suplidos por la titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

2. En el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto y el 16 y 31 del mismo, los titulares de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas y de la Secretaría General para la Administración Pública, respectivamente, suplirán a los titulares de los demás Centros Directivos de la Consejería, no recogidos en el apartado anterior.

Sevilla, 7 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Mercedes López Domech, Secretaria del Ayuntamiento de Loja (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Granada.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Granada, mediante acuerdo plenario adoptado el día 26 de junio

de 1998, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la citada Corporación de doña María Mercedes López Domech, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, NRP 24172424/35/A3011, así como la conformidad del Ayuntamiento de Loja (Granada), manifestada en el acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Mercedes López Domech, NRP 24172424/35/A3011, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Loja (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Granada, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), efectuada a favor de don Juan Bosco Castilla Fernández.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), de fecha 12 de junio de 1998, en el que se accede a la solicitud formulada por don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo, perteneciente asimismo a la provincia de Córdoba, por la que se solicita se deje sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a su favor mediante Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia de 20 de marzo de 1995, motivada por el volumen de trabajo de la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), a favor de don Juan Bosco Castilla Fernández, NRP 75699679/68/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de doña Laura Moreno Fernández.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) mediante acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 1998, por el que se solicita se deje sin efectos el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de doña Laura Moreno Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia de fecha 1 de febrero de 1996, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión

de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), a favor de doña Laura Moreno Fernández, N.R.P. 24153845/24/A3015, Secretaria de la Agrupación de los Municipios de Capileira, Bubión y Pampaneira (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Pilar Núñez de Prado Loscertales, Secretaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Pilar Núñez de Prado Loscertales, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, N.R.P. 31243031/13/A3012, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), así como el acuerdo favorable adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 29 de mayo de 1998, y por el Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1998, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Pilar Núñez de Prado Loscertales, N.R.P. 31243031/13/A3012, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administra-